

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo adelantado por BIOSPIFAR S.A. contra DROSERVICIO LTDA, con oficio proveniente de la Superintendencia de Sociedades mediante el cual informa que las obligaciones objeto de ejecución, fueron tenidas en cuenta dentro del Acuerdo Extrajudicial de conciliaciones parciales contenidas en Acta No. 400-00032 del 16 de enero de 2020, encontrándose en etapa de ejecución del Acuerdo de reorganización de la Sociedad DROSERVICIO LTDA. Así mismo, pide la remisión del expediente para ser incorporado al proceso concursal. Sírvese Proveer.

Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2021
La Secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

AUTO No.1205/2017-00332-00
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO

Santiago de Cali, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, Directora de Acuerdos de Insolvencia en Ejecución, y de conformidad con el artículo 20 y el numeral 12 de artículo 50 de la ley 1116 de 2006, el juzgado habrá de remitir el presente proceso ejecutivo, en el estado en el que se encuentra al juez de concurso y dejará a disposición del mismo las medidas cautelares practicadas, quien deberá, según el caso, dejar vigentes las mismas o levantarlas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITASE el presente proceso ejecutivo propuesto por **BIOSPIFAR S.A.** contra **DROSERVICIO LTDA**, a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** de **Cali**, a fin de que sea incorporado al trámite de Acuerdo de reorganización empresarial de la sociedad aquí demandado en el que se profirió Acta de acuerdo extrajudicial de conciliaciones parciales No.400-00032 del 16 de enero de 2020 y proyecto de graduación de créditos. Bajo consecutivo 426-134134 Exp.50787.

SEGUNDO: DEJAR A DISPOSICIÓN del juez del concurso las medidas cautelares practicadas dentro del presente proceso, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006, y que fueron decretadas sobre las cuentas bancarias del deudor.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ORDENESE** las anotaciones respectivas y la cancelación de su radicación, en el libro radicador.

NOTIFIQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

Apsc/Rad:2017-00332-00

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No. **146** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 30 de septiembre de
2021

La Secretaria

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1de35783d6bb1626ee00505acbc161da7ff99e3c5d4a57545045f69115e6e485

Documento generado en 29/09/2021 10:17:12 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**